



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
CONCEJO MUNICIPAL  
PROVINCIA MUÑECAS  
*La Paz - Bolivia*



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2015**  
CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

Distrito Indígena  
Mollo Grande



Distrito Indígena  
Huancani pampa

Distrito Indígena  
Sayhuani

Distrito Indígena  
Cuibaja

Distrito Indígena  
Tarisquia

Distrito Indígena  
Tipuhuaya

Distrito Indígena  
Buescate

Distrito Indígena  
Sacaya San Martín

**Por cuanto el Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Estado en su Art. 283, determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que,** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°. 031, en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece también la forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

**Que,** de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación. El artículo 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que esos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

Que el artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrae institucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que el artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que el artículo 6 de dicho Reglamento dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
CONCEJO MUNICIPAL  
PROVINCIA MUÑECAS  
*La Paz - Bolivia*



Distrito Indígena  
Mollo Grande



Distrito Indígena  
Huancani pampa

Distrito Indígena  
Sayhuaní

Distrito Indígena  
Cuibaja

Distrito Indígena  
Tarisquia

Distrito Indígena  
Tipuhuaya

Distrito Indígena  
Buescata

Distrito Indígena  
Acaya San Martín

Que el parágrafo II del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que el inciso c) del artículo 19 del citado Reglamento establece que, para trámites de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutiva legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el 29 de diciembre de 2014, la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para cien viviendas, con un costo total de Bs. 296.586,00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico GAMLA/SMF/CITE No. 0048/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Lic. Cintia M. Ticona Castañeta, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata recomienda se realice el traspaso interinstitucional a la Agencia Estatal de Vivienda por la suma de Bs. 296.586,00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) en virtud del convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014.

Que el Informe Jurídico A.J. INT. No. 031/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el Dr. J. Ángel Ramos H., recomienda emitir la Resolución municipal que apruebe el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs. 296.586,00 en favor de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo al Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014 entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Agencia Estatal de Vivienda.

Que la solicitud de modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, y cumple con lo establecido en los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, en consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en el Informe Técnico y jurídico mencionados.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, en uso específico de sus atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestaria consistente en el traspaso interinstitucional a la Agencia Estatal de Vivienda por la suma de Bs. 296.586,00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) con Fuente del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, como contraparte Municipal por la ejecución de cien viviendas en el Municipio de Ayata, en virtud del convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico GAMLA/SMF/CITE No. 0048/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Lic. Cintia M. Ticona Castañeta, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata y el Informe



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA MUÑECAS**  
*La Paz - Bolivia*



Distrito Indígena  
Mollo Grande



Distrito Indígena  
Huancani pampa

Distrito Indígena  
Sayhuaní

Distrito Indígena  
Cuibaja

Distrito Indígena  
Tarisquia

Distrito Indígena  
Tipuhuaya

Distrito Indígena  
Buescata

Distrito Indígena  
Sacaya San Martín

**Jurídico** de fecha Informe Jurídico A.J. INT. No. 031/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el Dr. J. Ángel Ramos H., recomienda emitir la Resolución municipal que apruebe el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs. 296.586,00 en favor de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo al Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014 entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Agencia Estatal de Vivienda.

**TERCERO.-** Encargar al Alcalde Municipal de Ayata señor Benancio Lipa Huanca, para que a través de las Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución de Concejo y proseguir su trámite ante las instancias correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ayata a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil quince años.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Pedro Otoya Mollo**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

**Agustín Condori Zapata**  
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

  

**Verónica Macuchapi Jallurana**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

000103